

Política de ejecución de órdenes

Política	Política de ejecución de órdenes
Responsable	Unidad de Cumplimiento Normativo
Aprobado por	Comisión de Auditoría y Cumplimiento
Fecha emisión/revisión	Diciembre 2018
Fecha próxima revisión	Enero 2024

Contenido:

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Política de transmisión y ejecución de órdenes	5
4. Instrucciones específicas de ejecución	12
5. Acumulación y atribución de órdenes	13
6. Estrategias de ejecución.....	14
7. Demostración de ejecución	14
8. Aceptación de la política de ejecución.....	14
9. Revisión de la política de ejecución.....	15

1. Introducción

Este documento tiene por objetivo describir la Política de Ejecución de Órdenes adoptada por Bankinter (en adelante e indistintamente "la Entidad" o "el Banco") conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y en los artículos 64 a 66 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

La Política de Ejecución de Órdenes (en adelante e indistintamente "Política de Ejecución" o "Política") pretende describir las medidas oportunas adoptadas por el Banco para obtener sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus clientes, actuando siempre bajo el principio general de honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de los clientes y teniendo en cuenta para ello distintos factores entre los que se encuentra el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen y la naturaleza de la operación, y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente, esta Política será comunicada a los clientes, revisada y actualizada regularmente.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Política atenderá a los criterios que a continuación se describen.

2.1. Ámbito de aplicación por categoría de clientes

La Política que se recoge en este documento, es aplicable a los servicios de recepción y transmisión y de ejecución de órdenes sobre instrumentos financieros, por cuenta de los clientes que estén clasificados por la Entidad como Minoristas o Profesionales.

La Política de Ejecución de Bankinter no es aplicable a aquellos clientes que estén clasificados por la Entidad como Contrapartes Elegibles.

Quedan fuera del ámbito de la Política las órdenes para las cuales el cliente, ya sea minorista o profesional, transmita instrucciones específicas sobre el sistema de ejecución que desea (ver apartado 4 siguiente).

Aun cuando no sea de aplicación la Política, Bankinter actuará en el mejor interés del cliente y de manera justa, honesta y profesional en la prestación de servicios de inversión a sus clientes.

2.2. Ámbito de aplicación por servicios de inversión e instrumentos financieros

De conformidad con la normativa vigente, las obligaciones de información previa y aceptación de la Política de Ejecución, y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las

anteriores, sólo aplican en relación con los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de sus clientes.

Bankinter presta actualmente dichos servicios a sus clientes, sobre distintos instrumentos financieros, no siendo de aplicación la Política de Ejecución a cualesquiera otros instrumentos financieros no incluidos expresamente en la misma:

- **Recepción y Transmisión:** El Banco presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros negociados en centros de negociación a los que tiene acceso directo o no teniéndolo, tiene la posibilidad de acudir a través de otros intermediarios financieros que acceden a estos centros en cumplimiento de la política de mejor ejecución.
- **Ejecución de órdenes:** El Banco presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes sobre instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que tiene o no acceso directo en cumplimiento de la política de mejor ejecución. Este servicio puede originar dos situaciones diferentes:
 - Órdenes recibidas por cuenta de cliente que Bankinter ejecuta directamente en el mercado
 - Órdenes recibidas por cuenta de cliente que Bankinter ejecuta interponiendo su cuenta propia como contrapartida del cliente

En el siguiente cuadro se detallan los diversos instrumentos financieros a los que se aplica la Política y, en concreto, respecto a cada uno de ellos, qué tipo de servicio se presta por el Banco:

Instrumentos financieros	Bankinter	
	Ejecutor	Transmisor
Acciones - Participaciones y certificados de depósito	X	X
Instrumentos de deuda		
- Obligaciones	X	
- Instrumentos del mercado monetario	X	
Derivados sobre tipos de interés		
- Futuros y opciones admitidas a negociación en un centro de negociación	X	X
- Permutas (swaps), contratos a plazo y otros derivados sobre tipos de interés	X	
Derivados de crédito		
- Futuros y opciones admitidas a negociación en un centro de negociación		X
- Otros derivados de crédito		X
Derivados sobre divisas		
- Futuros y opciones admitidas a negociación en un centro de negociación	X	X
- Permutas (swaps), contratos a plazo y otros derivados sobre divisas	X	
Instrumentos de financiación estructurada		X
Derivados sobre títulos de renta variable		
- Opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación	X	X

- Permutas (swaps) y otros derivados sobre títulos de renta variable	X	
Derivados titulizados		
- Certificados de opción de compra y derivados sobre certificados		X
- Otros derivados titulizados		X
Derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión		
- Opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación	X	X
- Otros derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión		X
Contratos por diferencias		X
Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)	X	X

La Política de Ejecución se aplicará a la recepción y transmisión y ejecución de órdenes derivadas de los siguientes servicios de inversión prestados a clientes:

- Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras
- Asesoramiento en materia de inversión
- Recepción y transmisión de órdenes
- Ejecución

2.2.1 Servicio para clientes Premium

Bankinter pone a disposición de determinados clientes (denominados clientes Premium) un servicio de ejecución o recepción y transmisión, liquidación y custodia personalizado y profesionalizado con el objetivo de gestionar la orden del cliente en función del valor, volumen, estrategia del cliente u otras circunstancias de la propia negociación de la emisión en concreto.

En todo lo relacionado con el procedimiento del alta del cliente en el servicio, la determinación del cliente objetivo, el ámbito de aplicación, el procedimiento de tramitación de las órdenes y las comisiones aplicables se estará a lo dispuesto en el procedimiento interno de la entidad sobre el servicio PREMIUM a través de la mesa de contratación.

3. Política de transmisión y ejecución de órdenes

Toda orden de cliente recibida por la Entidad será transmitida o ejecutada por Bankinter en las mejores condiciones posibles atendiendo a los principios detallados en la presente Política de Ejecución.

A través de la publicación de la Política de Ejecución los clientes conocerán los criterios y procedimientos de intermediación y ejecución de órdenes llevados a cabo en Bankinter y podrán compararlos con los de otras Entidades, de manera que puedan decidir con información suficiente dónde desean recibir el servicio de ejecución de órdenes.

3.1. Determinación de la importancia relativa de los factores de ejecución

Bankinter adoptará en cada momento las medidas suficientes para obtener sistemáticamente, con sus medios y accesos y según los diferentes tipos de instrumentos financieros, los mejores resultados posibles para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta factores como la liquidez, el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y en la liquidación, el volumen, la naturaleza de la orden y cualquier otro elemento relevante para la intermediación y/o ejecución de la orden como la naturaleza del mercado, las condiciones de mercado y el impacto que en el mercado pudiera tener la orden.

Con el objetivo de determinar la importancia relativa de los factores enumerados en el párrafo anterior, la entidad tendrá en consideración las características del cliente, incluida su categorización como cliente minorista o profesional, las características de la orden del cliente, incluyendo si dicha orden conlleva una operación de financiación de valores, las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden y las características de los centros de negociación a los que pueda dirigirse esa orden.

Cuando se ejecute una orden por cuenta de un cliente minorista, en ausencia de instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Si se considera necesario para conseguir el mejor resultado posible en términos de contraprestación total para el cliente minorista, se podrán tomar en consideración otros factores tales como la rapidez, la probabilidad de la ejecución y de la liquidación, el volumen y la naturaleza de la orden, el impacto en el mercado y otros costes de transacción implícitos con carácter prioritario a los factores de precios y costes de ejecución.

Para clientes profesionales, la Entidad, tendrá en consideración como factores más relevantes el precio y los costes de ejecución, sin embargo, podrá, a su discreción dar prioridad a otros factores si de este modo la Entidad considera que se conseguirá un mejor resultado global para el cliente.

Por lo tanto, cabe la posibilidad de que la Entidad en circunstancias no habituales o excepcionales, tenga en cuenta o priorice factores distintos de los especificados actuando siempre bajo el principio general de honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de los clientes.

Lo anterior no supone que Bankinter tenga la obligación de obtener el mejor resultado de entre los posibles en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus clientes, sino que asume el compromiso de aplicar la presente política de ejecución a todas las órdenes de sus clientes.

Con carácter general, la ejecución de órdenes en centros de ejecución en los que Bankinter sea miembro se llevará a cabo directamente por la Entidad, siendo necesaria, en el resto de los casos, la utilización de intermediarios para ejecutar las órdenes de sus clientes.

3.2. Factores determinantes en la selección de los centros de ejecución

En aquellos instrumentos en los que la Entidad ejecuta directamente las órdenes, Bankinter tiene en cuenta varios factores significativos en la elección de un centro de negociación al que acudir con el objetivo de lograr, sistemáticamente, el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus clientes. Estos factores serán tanto de carácter cuantitativo como cualitativo y serán periódicamente revisados.

Bankinter a fin de cumplir con su obligación de adoptar las medidas oportunas para obtener los mejores resultados posibles para sus clientes, podrá ejecutar las órdenes de sus clientes en uno o varios tipos de centros de ejecución, entendiéndose por centro de ejecución un Mercado Regulado, un Sistema Multilateral de Negociación, un Sistema Organizado de Contratación o un Internalizador Sistemático.

Los principales factores que se toman en consideración a la hora de seleccionar los centros de ejecución son los siguientes:

- **Precio**

El precio puede variar entre los diferentes centros de ejecución disponibles, para un mismo instrumento financiero, en función de la profundidad de mercado de cada centro, de acuerdo con los factores de liquidez y volumen (de oferta y demanda). El precio ofrecido a los clientes será el mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra.

- **Liquidez del centro de ejecución**

Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios

- **Posición abierta**

Número de contratos vivos, existentes en el centro de ejecución, que no han sido cerrados con la operación inversa

- **Profundidad**

Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios con variaciones en los mismos de manera consistente que reduzcan significativamente la volatilidad

- **Eficiencia en la formación de precios**

Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida

- **Libertad de acceso**

Libertad de acceso al centro de ejecución por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio

- **Integridad del centro de ejecución**

Seguridad del centro de ejecución. Centro de ejecución libre de riesgo sistémico

- **Protección a los inversores**

Protección frente al fraude y prácticas abusivas de mercado

- **Costes transaccionales**

Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios (corretajes y gastos de centro de ejecución), costes de

ejecución y liquidación de los valores (gastos de las cámaras o entidades de liquidación y compensación, etc...), impuestos o tasas, etc.

- **Centros de liquidación de operaciones**

Existencia de centros y mecanismos de liquidación de libre acceso

- **Velocidad de ejecución**

Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones

- **Reputación y profesionalidad del centro de ejecución**

Capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias

- **Factores cualitativos**

Tales como los sistemas de compensación, los interruptores de circuito, las actuaciones programadas

- **Probabilidad de ejecución**

Probabilidad estadística de que una orden pasiva (orden que está posicionada en el libro de órdenes del centro de negociación; en la demanda, para el caso de orden de compra; o en la oferta, para el caso de orden de venta) se ejecute cuando la cotización de mercado del instrumento alcance el nivel de precio de esa orden

Los factores determinantes que Bankinter tendrá en cuenta de forma preferente sobre los demás para decidir los centros de ejecución de las órdenes de sus clientes son: liquidez, precio, costes, probabilidad de ejecución y velocidad de ejecución.

La relación de los principales centros de ejecución a los que la Entidad tiene acceso, y que le permite obtener para los clientes sistemáticamente el mejor resultado posible, ya sea de forma directa o bien a través de intermediarios, aparece recogida en el Anexo I del presente documento y está disponible en la Web Corporativa de la Entidad (https://webcorporativa.bankinter.com/www2/corporativa/es/cumplimiento_normativo/normativa_mifid).

Se incluirán otros centros de ejecución además de los mostrados en el Anexo I de esta Política cuando Bankinter considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

Las modificaciones eventuales con respecto al listado de centros de ejecución e instrumentos no serán notificadas expresamente a los clientes por no considerarse cambios importantes. Estas modificaciones serán introducidas directamente en la Política de Ejecución que estará permanente actualizada en la Web de Particulares de la Entidad.

<https://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid>

La Entidad podrá asimismo ejecutar las órdenes de los clientes sobre instrumentos financieros de renta fija, fuera de un centro de negociación.

Al ejecutar órdenes de clientes, la Entidad no recibe ninguna remuneración, descuento o beneficio no monetarios por enrutar órdenes de clientes a través de un centro de ejecución determinado

3.3. Factores determinantes en la selección de los intermediarios

En los casos en los que el Banco actúa como receptor de órdenes de sus clientes y transmisor de las mismas a terceros intermediarios habilitados para su ejecución por sí mismo o también con el concurso de otras entidades, son estos últimos quienes son finalmente responsables de la ejecución de las órdenes en los centros de ejecución que correspondan.

El principal objetivo de Bankinter es ofrecer a sus clientes el mejor servicio y las mayores garantías de que las órdenes solicitadas por sus clientes sean ejecutadas de acuerdo con lo establecido en la presente Política de Ejecución, para lo cual, Bankinter se asegurará de que sus intermediarios dispongan de sistemas de ejecución que permitan cumplir con las obligaciones recogidas en esta Política. Para la consecución de estos objetivos ha establecido que únicamente acudirá a aquellos intermediarios que cumplan los siguientes criterios:

- **Profesionalidad**
 - Presencia en los centros de ejecución (al menos a los que Bankinter no esté adherido como miembro)
 - Capacidad de ejecución de las órdenes de clientes
 - Capacidad de resolución de incidencias
 - Agilidad en la tramitación de las órdenes
 - Capacidad de liquidación

- **Coste transaccional**
 - Coste de las transacciones ejecutadas a través del intermediario (Cánones de Mercado, costes de liquidación, comisión bróker, impuestos y tasas)

- **Reputación y solvencia**
 - Bankinter trabajará con Entidades de primer orden y reputada solvencia
 - No se admitirán intermediarios residentes en paraísos fiscales

- **Homogeneidad en la Política de ejecución óptima**
 - La Política de Ejecución que realizan los intermediarios deberán cumplir los requisitos necesarios que permitan aplicar la Política de Ejecución definida por Bankinter a sus clientes

- **Acuerdos de reciprocidad**
 - Posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad en las actividades de intermediación sin menoscabo de los intereses de los clientes

El detalle de los principales intermediarios actualmente seleccionados por Bankinter está disponible en el Anexo II de la presente Política y está disponible en la Web de Particulares

<https://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid>

Bankinter publicará sobre una base anual y para cada categoría de instrumentos financieros, información sobre los cinco principales centros de ejecución en términos del volumen de negociación en los que haya ejecutado las órdenes de sus clientes, así como un resumen del análisis y las conclusiones sobre la calidad de las ejecuciones obtenida por

la Entidad. Dicha información estará a disposición de los clientes en la Web de Particulares de la Entidad

<https://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid>

Bankinter podrá optar por dar contrapartida a sus clientes en la ejecución de las órdenes recibidas sobre determinados instrumentos financieros adquiriendo o vendiendo los mismos contra su propia cuenta, siempre y cuando (i) se informe al cliente y (ii) no exista conflicto de interés en dicha operativa, dado que en estas circunstancias siempre prevalecerá con mayor prioridad la obtención del mejor resultado posible para el cliente.

3.4. Transmisión y ejecución de órdenes por tipos de instrumentos financieros

3.4.1. Acciones, warrants y fondos de inversión cotizados (ETFs)

En las operaciones sobre estos instrumentos, Bankinter presta los servicios de recepción y transmisión de órdenes, así como, la ejecución de estas en el correspondiente centro de ejecución según lo siguiente:

3.4.1.1. Valores Nacionales y warrants

Bankinter es miembro de las bolsas de valores agrupadas en Bolsas y Mercados españoles (BME), excepto Bolsa de Valencia, y del mercado Equiduct. En el caso de las bolsas Españolas puede acceder directamente o a través de otros intermediarios.

3.4.1.2. Valores internacionales (acciones y ETFs)

Bankinter ofrece a sus clientes la posibilidad de ejecutar órdenes de acciones y ETFs admitidas a negociación en diferentes centros de ejecución internacionales, para lo cual transmite dichas órdenes a intermediarios seleccionados de conformidad con la presente Política, a fin de que éstos procedan a su ejecución en los correspondientes centros de ejecución.

Las órdenes de valores internacionales que Bankinter transmite a los intermediarios se solicitan a través de los canales habituales de contratación (Red de oficinas, Banca telefónica, Internet y Otros canales) o bien directamente desde la Mesa de Contratación en caso de órdenes dadas por clientes autorizados a tal efecto (por ejemplo, clientes institucionales).

Este intermediario, conforme a lo establecido en su Política de Ejecución de Órdenes, tiene la posibilidad de ejecutar las órdenes transmitidas por Bankinter en diferentes centros de ejecución, ya sea, un Mercado Regulado, un Sistema Multilateral de Negociación, un Sistema Organizado de Contratación, un Internalizador Sistemático o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a las funciones desempeñadas por cualquier de los anteriores.

El intermediario utiliza un conjunto de factores para decidir el centro en el que ejecutar las órdenes transmitidas por Bankinter. Estos factores incluyen el precio, liquidez, los costes transaccionales, la velocidad y probabilidad de ejecución.

3.4.2. Derivados cotizados en mercados organizados

Bankinter ofrece a sus clientes la tramitación y ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados nacionales e internacionales.

3.4.2.1. Nacionales

En el caso de derivados cotizados en mercados nacionales, Bankinter tramita y ejecuta directamente las órdenes dado que es miembro negociador del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF).

3.4.2.2. Internacionales

En el caso de derivados cotizados en mercados internacionales, Bankinter transmite a un intermediario las órdenes de sus clientes provenientes de cualquiera de los canales. El Banco transmite al intermediario la orden determinando el centro de ejecución en la que debe ser ejecutada.

3.4.3. Fondos de Inversión

La ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso se realiza directamente por la Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante IIC o IIC's) del Grupo Bankinter, para sus propios fondos, y a través de Allfunds Bank para IICs de gestoras internacionales.

Este modelo de ejecución directa en la Sociedad Gestora del Grupo Bankinter permite asegurar a los clientes "el mejor resultado posible" como "contraprestación total", toda vez que:

- el precio del instrumento financiero se corresponde con el valor liquidativo de la participación, calculado por la Sociedad Gestora, de acuerdo con la normativa reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva
- no existen más costes relacionados directamente con la ejecución, que los establecidos en los propios folletos de los fondos

Respecto a las órdenes de suscripción y reembolso de IIC's de gestoras internacionales, Allfunds Bank ejecuta las órdenes al valor liquidativo que proceda para cada IIC, dependiendo de la hora de corte establecida en los folletos informativos de cada IIC por cada una de las correspondientes gestoras, sin que la ejecución y liquidación de las órdenes a través de Allfunds Bank suponga coste adicional alguno.

Respecto al plazo de ejecución de las órdenes, Allfunds Bank pone a disposición de los clientes diferentes horas de corte en un mismo día hábil y garantiza que las órdenes recibidas antes de las horas de corte establecidas para cada IIC serán procesadas en ese mismo día.

3.4.4. Instrumentos del mercado monetario, Renta Fija negociada extrabursátilmente y Derivados OTC.

Para estas operaciones, Bankinter podrá acudir a un centro de ejecución o a distintas contrapartidas de mercado en busca del mejor precio disponible para ese activo:

- Operaciones a través de un centro de ejecución: Bankinter realiza una operación por cuenta propia al mejor precio posible o a un precio limitado, al sistema multilateral de negociación MTF (Multilateral Trading Facility), a través del cual ejecuta las órdenes
- Operaciones al margen de un centro de ejecución: Bankinter podrá realizar una operación por cuenta propia al margen de un centro de ejecución, de forma bilateral, con una contrapartida de mercado

Posteriormente, Bankinter realizará, al mejor precio conseguido, una operación con el cliente desde la cuenta propia de la Entidad, aplicando los márgenes previstos al efecto. Así mismo, para el reparto de órdenes se aplicarán los parámetros definidos al efecto en esta Política.

En estas operaciones la Entidad facilitará un precio equitativo y razonable considerando datos de mercado comparables para lo que se recopilará datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dichos productos o, en caso de emisiones ilíquidas se constatará, en su caso, la falta de liquidez. La equidad del precio se comprobará comparando el precio de ejecución del instrumento financiero con las horquillas de precios disponibles para ese mismo instrumento financiero en el momento en que se ejecutó la orden.

4. Instrucciones específicas de ejecución

En aquellos casos en los que los clientes den a Bankinter instrucciones específicas en relación con una orden o un aspecto concreto de la misma, estas prevalecerán sobre la presente Política de Ejecución, por lo que Bankinter no aplicará su Política de Ejecución, sino que ejecutará la orden de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas del cliente, advirtiéndose de forma previa al cliente que sus instrucciones pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible en la ejecución.

Se entenderá por instrucciones específicas de los clientes, entre otras, las siguientes:

- La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución al que enviar la orden
- La indicación expresa por el cliente de la divisa de la orden, en el caso de instrumentos financieros que coticen en diferentes divisas
- Determinados tipos de órdenes como stop-loss, que se ejecutan en función de determinados precios
- Cualquier tipo de estrategia de ejecución cursada por el cliente expresamente incluido el periodo concreto en el que el cliente puede ejecutar la orden, el volumen o porcentaje de volumen a ejecutar en cada sesión o el precio a obtener en la ejecución

En las operaciones de compra o venta de instrumentos del mercado monetario, renta fija extrabursátil (pública, privada, nacional, internacional, participaciones preferentes y bonos estructurados) y derivados OTC, Bankinter actuará siempre bajo el principio de precio pactado, es decir, cuando el cliente y el Banco hayan acordado la compraventa de un determinado instrumento financiero a un precio cerrado de antemano, rigiéndose las obligaciones de ambas partes por los términos pactados en su acuerdo. Este precio ofertado al cliente estará formado por el precio cotizado por la entidad emisora del instrumento financiero, más un diferencial máximo en función del plazo del activo. En las transacciones a precio pactado, en el precio final del instrumento financiero están incluidos todos los costes de la operación.

Si Bankinter recibe para su ejecución una orden que a su juicio puede ser perjudicial para las condiciones de mercado, tratará de identificar alguna alternativa, en caso contrario, se reserva el derecho a no aceptar la ejecución de la orden o de ajustar las instrucciones de modo que pueda cumplir con sus obligaciones de conducta en el mercado de valores, así como, sus obligaciones con la presente Política.

A través de la presente Política, Bankinter advierte a sus clientes que las instrucciones específicas pueden impedir, en lo que respecta a los elementos afectados por tales instrucciones, que Bankinter adopte las medidas previstas en la presente Política con objeto de obtener el mejor resultado posible.

5. Acumulación y atribución de órdenes

Como norma general, Bankinter no realiza acumulación de órdenes. En caso contrario, si Bankinter ejecutase órdenes de clientes o por cuenta propia, acumulándolas a las órdenes de otros clientes, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que resulte improbable que globalmente la acumulación de órdenes y operaciones perjudique a alguno de los clientes cuyas órdenes vayan a acumularse
- Que se informe a cada cliente cuya orden vaya a acumularse de que el efecto de dicha acumulación puede perjudicarlo en relación con una orden determinada
- Que se establezca y aplique de manera efectiva una política de atribución de órdenes, que prevea la atribución equitativa de las órdenes y operaciones acumuladas, incluyendo el modo en que el volumen y el precio de las órdenes determinan las atribuciones y el tratamiento de las ejecuciones parciales
- Que cuando se acumulen órdenes de varios clientes y la orden acumulada sólo se ejecute parcialmente, se atribuyan las operaciones de conformidad con los procedimientos de atribución de órdenes

5.1. Acumulación y atribución de órdenes de clientes

Bankinter sólo acumulará órdenes de clientes en el caso de venta de derechos de suscripción durante el último día del período de contratación, cumpliendo con las condiciones descritas anteriormente, de tal modo que, al acumular órdenes de clientes, resulte improbable que dicha acumulación perjudique a ninguno de los clientes.

5.2. Acumulación y atribución de órdenes y operaciones por cuenta propia

Bankinter no realiza operativa de clientes en combinación con su propia operativa. No obstante, en caso de que excepcionalmente se produjese este tipo de operaciones, la Entidad cumplirá con las siguientes condiciones:

- No se atribuirán las operaciones de manera que resulte perjudicial para un cliente
- Cuando la orden acumulada se ejecute parcialmente, se atribuirán las operaciones relacionadas con el cliente con prioridad sobre la Entidad

5.3. Acumulación y atribución de órdenes en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras

Cuando en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras las órdenes pudiesen afectar a una pluralidad de clientes, se aplicarán las medidas descritas

en el procedimiento interno que la Entidad tiene en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

6. Estrategias de ejecución

En las situaciones de recepción y transmisión de órdenes, Bankinter a través de los intermediarios seleccionados, da acceso a diferentes centros de ejecución a través de un sistema SOR (Smart Order Routing) que seleccionará el centro más adecuado en función de los criterios indicados en esta Política.

Asimismo, Bankinter podrá utilizar algoritmos de ejecución (VWAP, Porcentajes de participación, etc...) que permita conseguir un resultado óptimo. El uso de unos u otros algoritmos dependerá del volumen de la orden, del horizonte temporal, de las instrucciones específicas del cliente y de cualquier otra condición de mercado y de su negociación.

Bankinter podrá asimismo recibir órdenes de clientes que, debido a las condiciones de mercado, deben ser gestionadas por un operador, basándose en su conocimiento y experiencia, estableciendo una estrategia a su discreción según sea apropiado. Tales órdenes (órdenes trabajadas) están asimismo sujetas a las obligaciones de mejor ejecución.

7. Demostración de ejecución

Bankinter se compromete a llevar a cabo los procesos definidos en esta política y por tanto garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a lo definido en la misma.

En el supuesto de que los clientes soliciten la verificación de que la ejecución de cualquiera de sus órdenes ha tenido lugar conforme a lo establecido en la Política, Bankinter se compromete a facilitar a sus clientes cuanta información pueda ser necesaria.

Entre otros aspectos, se demostrará que la orden se ha canalizado a través del intermediario o centro de ejecución definido, se facilitará toda la información procesada relativa a la orden, incluyendo soporte de la orden de la operación ejecutada y, en su caso, las posibles instrucciones específicas que hubiese señalado el cliente, incluyéndose la advertencia realizada sobre el hecho de que la instrucción específica pudiese afectar al cumplimiento de la obligación de mejor ejecución.

En el caso específico de ejecución de órdenes con productos extrabursátiles, incluidos los productos a medida, se demostrará al cliente que dicha ejecución se ha ajustado a lo establecido en el apartado 3.4.4 de la presente Política de ejecución de órdenes.

8. Aceptación de la política de ejecución

Bankinter tiene a disposición de sus clientes la presente Política a través de todos los canales admitidos para la recepción de sus órdenes.

Bankinter informa a los clientes en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que requieran la prestación de servicios de inversión que puedan derivar en una

instrucción por parte del cliente, de su Política de Ejecución, obteniéndose expresamente su conocimiento y aceptación a la misma.

9. Revisión de la política de ejecución

Bankinter revisará de forma anual el estado de su Política de Ejecución y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios importantes que afecten a la capacidad para seguir obteniendo el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes.

De forma regular, Bankinter comprobará que los centros de ejecución incluidos en la Política continúan siendo elegibles, y que los intermediarios a quien transmite las órdenes de ejecución cumplen a su vez su propia Política de Ejecución y proporcionan el mejor resultado posible para Bankinter y sus clientes, controlando la calidad de ejecución de estas entidades y se procederá a subsanar cualquier deficiencia detectada.

Además, con periodicidad anual y para cada tipo de instrumento financiero, Bankinter con motivo de la publicación de los cinco mayores centros de ejecución donde haya ejecutado órdenes de sus clientes, revisará los criterios adoptados en la selección y validará o modificará la lista de centros en función de que los criterios utilizados hayan variado o hayan surgido nuevos centros de ejecución en el mercado.

En todo caso, Bankinter notificará a sus clientes todo cambio importante que pueda afectar a los parámetros de la mejor ejecución, tales como el coste, el precio, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. Sin embargo, cambios considerados menos relevantes como la introducción o exclusión de centros de ejecución o tipo de instrumento financiero no serán comunicados expresamente a los clientes, pero sí estarán a disposición de los mismos a través de la Web del Entidad.

<https://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid>

Así mismo, Bankinter se compromete a supervisar la eficacia de su política de ejecución de forma continua para identificar y poner en práctica cualquier mejora que sea oportuna, corregir cualquier deficiencia detectada, o la realización de cambios en relación con los centros de ejecución o a las entidades a las que se transmiten órdenes.

Control de versiones

Versión	Fecha	Realizada por	Revisado / aprobado por:	Evidencia
V.1.0. Primera versión documento	Diciembre 2018	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Productos/ Negocio de Fondos/ Sala de Tesorería	Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	Adaptación a la normativa aplicable
v.1.1. Segunda versión documento	Diciembre 2019	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Productos/ Negocio de Fondos/ Sala de Tesorería	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
V.1.2. Tercera versión documento	Noviembre 2020	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Productos/ Negocio de Fondos/ Sala de Tesorería	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual. Actualización intermediarios financieros. Sin cambios relevantes
V.1.3. Cuarta versión documento	Febrero 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Valores/ Renta Variable Institucional/Mesa de Contratación	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual. Actualización centros de ejecución. Sin cambios relevantes
V.1.4. Quinta versión documento	Junio 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Valores/ Renta Variable Institucional/Mesa de Contratación	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual. Actualización intermediarios financieros. Sin cambios relevantes
V.1.5 Sexta versión documento	Junio 2022	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Valores/ Renta Variable Institucional / Mesa de Contratación	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual, actualización de intermediarios financieros. Sin cambios relevantes

V.1.5 Sexta versión documento	Enero 2023	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Renta Variable Institucional / Mesa de Contratación	Consejo de Administración	Revisión anual, actualización de intermediarios financieros
-------------------------------	------------	---	---------------------------	---

Anexo I. Principales centros de ejecución

Renta variable/ ETFs/ Warrants				
Mercado	Descripción	Mic	Tipo de acceso	Tipo cliente
SIBE	Sistema de Interconexión Bursátil Español	XMAD	Directo / Intermediario	Minorista/ Profesional
Equiduct	Equiduct, Renta Variable Nacional	XEQT	Directo	Minorista/ Profesional
Tokyo	Bolsa de Japón	XJPX	Intermediario	Minorista/ Profesional
Dublín	Bolsa Irlanda	XDUB	Intermediario	Minorista/ Profesional
Frankfurt	Bolsa Alemania	XFRA	Intermediario	Minorista/ Profesional
XETRA	Bolsa Alemania	XETR	Intermediario	Minorista/ Profesional
Viena	Bolsa Austria	XWBO	Intermediario	Minorista/ Profesional
Bruselas	Bolsa Bélgica	XBRU	Intermediario	Minorista/ Profesional
Helsinki	Bolsa Finlandia	XHEL	Intermediario	Minorista/ Profesional
París	Bolsa Francia	XPAR	Intermediario	Minorista/ Profesional
Amsterdam	Bolsa Holanda	XAMS	Intermediario	Minorista/ Profesional
Milán	Bolsa Italia	XMIL	Intermediario	Minorista/ Profesional
Lisboa	Bolsa Portugal	XLIS	Intermediario	Minorista/ Profesional
Copenhague	Bolsa Dinamarca	XCSE	Intermediario	Minorista/ Profesional
Oslo	Bolsa Noruega	XOSL	Intermediario	Minorista/ Profesional
Londres	Bolsa Reino Unido	XLON	Intermediario	Minorista/ Profesional
Estocolmo	Bolsa Suecia	XSTO	Intermediario	Minorista/ Profesional
Zurich	Bolsa Suiza	XSWX	Intermediario	Minorista/ Profesional
Toronto	Bolsa Canadá	XTSE	Intermediario	Minorista/ Profesional
NYSE	Bolsa USA	XNYS	Intermediario	Minorista/ Profesional
NYSE Arca	Bolsa USA	ARCX	Intermediario	Minorista/ Profesional
NYSE American	Bolsa USA	XASE	Intermediario	Minorista/ Profesional
Nasdaq	Bolsa USA	XNAS	Intermediario	Minorista/ Profesional
OTC BB	Bolsa USA	XOTC	Intermediario	Minorista/ Profesional
Other OTC US	Bolsa USA	OTC	Intermediario	Minorista/ Profesional
Londres SETS	Bolsa Reino Unido	AIMX	Intermediario	Minorista/ Profesional
Cboe US Equities	Bolsa USA	XCBO	Intermediario	Minorista/ Profesional
Atenas	Bolsa de Grecia	XATH	Intermediario	Minorista/ Profesional
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong	HKME	Intermediario	Minorista/ Profesional
México	Bolsa de México	XMEX	Intermediario	Minorista/ Profesional
Varsovia	Bolsa de Polonia	XWAR	Intermediario	Minorista/ Profesional
Seul	Bolsa de Corea del Sur	XKOR	Intermediario	Minorista/ Profesional
Filipinas	Bolsa de Filipinas	XPHS	Intermediario	Minorista/ Profesional
Cboe Europe Equities (Chi-X, BATS)	Sistema Multilateral de Negociación	BCXE	Intermediario	Minorista/ Profesional
Turquoise	Sistema Multilateral de Negociación	XIST	Intermediario	Minorista/ Profesional

Derivados de Mercados Organizados (Opciones y Futuros)			
Mercado	Descripción	Tipo de acceso	Tipo cliente
MEFF	Mercado Español de Futuros Financieros	Directo	Minorista/ Profesional
EUREX	European Exchange	Intermediario	Minorista/ Profesional
CME	Chicago Mercantile Exchange	Intermediario	Minorista/ Profesional
COMEX	Commodity Exchange	Intermediario	Minorista/ Profesional
CBOT	Chicago Board of Trade	Intermediario	Minorista/ Profesional
NYMEX	New York Mercantile Exchange	Intermediario	Minorista/ Profesional

Renta Fija			
Mercado	Descripción	Tipo de acceso	Tipo cliente
SEND	Sistema Electrónico de Negociación de Deuda	Directo	Minorista/ Profesional
SIBE	Sistema de Interconexión Bursátil Español	Directo	Minorista/ Profesional
MTF Bloomberg	Multilateral Trading Facility Bloomberg	Directo	Minorista/ Profesional
Libro Propio	Operativa con contrapartidas autorizadas	Directo	Minorista/ Profesional

Anexo II. Relación de principales intermediarios

Instrumento financiero	Intermediarios	Centros de ejecución	Tipo de cliente
Acciones	Morgan Stanley Citibank NA	Nacional	Minoristas/ Profesional
Acciones, Warrants	Instinet Europe Limited (Grupo Nomura) Morgan Stanley	Internacionales	Minoristas/ Profesional
ETFs	Citibank NA Instinet Europe Limited (Grupo Nomura) Optiver* Susquehanna* Morgan Stanley	Internacionales	Minoristas/ Profesional
Derivados cotizados en mercados organizados	Goldman Sachs International	Internacionales	Minoristas/ Profesional

* Contrapartida directa para clientes profesionales